



**1. Modificar el literal g del punto 0.2 del Anexo 1 de la Resolución 2715 de 2020, en los siguientes términos:**

**“g. Tipo de acceso al sitio:** Los tipos definen el acceso a los sitios que conforman la infraestructura del proyecto. Se han considerado aspectos importantes que definen la accesibilidad del proyecto en cuanto a los accesos viales y distancias a poblaciones en donde se disponen los servicios básicos de acceso. Así las cosas, se definen los siguientes tipos:

**Tipo 1: Fácil acceso.** Incluye municipios o localidades en la periferia de las ciudades con acceso terrestre de vías principales, secundarias y terciarias en buen estado.

**Tipo 2: Difícil acceso.** Incluye municipios o localidades en la periferia de las ciudades y sitios apartados con acceso terrestre de vías secundarias y terciarias en mal estado.

**Tipo 3: Acceso complejo.** Incluye municipios o localidades sin acceso terrestre y en donde se requiere la utilización de otros medios de transporte como marítimo, aéreo o fluvial.”

**2. Las demás disposiciones permanecen sin modificar**

